

OBJ.: AUTORIZA ADQUISICIÓN MEDIANTE
TRATO DIRECTO DE 2.300
RADIOSONDA MARCA VAISALA,
MODELO RS41-SG Y APRUEBA
TÉRMINOS DE REFERENCIA.

EXENTA N° 0131 /

SANTIAGO, 14 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (S.D.S.L.)

VISTOS

- a) El D.S. (AV.) N° 636 de fecha 02 de diciembre de 2014, que nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) El artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 10, N° 7, letra g) de su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 250, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
- e) El Oficio N° 10/0/8/0249 de fecha 06 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Meteorológica de Chile, Sección Logística, solicitando la adquisición de repuestos para Estaciones Meteorológicas, marca VAISALA, modelo RS41-SG.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de adquirir 2.300 Radiosonda marca VAISALA modelo RS41-SG para reemplazar a los equipos medidores VAISALA, modelo RS92-SGPD actualmente en uso, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.
- b) Que, los Radiosonda VAISALA, modelo RS41-SG son compatibles con el Equipo modelo MW31-Digicora III de VAISALA que posee la DMC en su red a nivel nacional y el cual también fue fabricado por VAISALA OYJ, proveedor de los Radiosonda.
- c) Que el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250/2004, permite en su Artículo 10 N° 7 letra g), la contratación mediante Tratado Directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que

deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.

- d) Que, con fecha 06 de marzo de 2015, la Sección Logística de la Dirección Meteorológica de Chile, mediante OF. (O) N° 10/0/8/0249, remite al Subdepartamento Soporte Logístico, el Informe Técnico de Justificación de Trato Directo, donde solicita gestionar la adquisición de los Radiosonda con la empresa VAISALA OYJ, fabricante de los Radiosonda VAISALA, modelo RS41-SG los que serán utilizados por la Dirección Meteorológica de Chile en reemplazo de los Radiosonda RS92-SGPD por tratarse del único proveedor de estos elementos.

RESUELVO

- 1.- Autorízase a la Sección Contratos del Subdepartamento Logístico para realizar la Adquisición, mediante Trato Directo de 2.300 Radiosonda, modelo RS41-SG marca VAISALA.
- 2.- Apruébase los Términos de Referencia emitidos para regular la Adquisición mediante Trato Directo por la Adquisición de 2.300 Radiosonda modelo RS41-SG marca VAISALA, instrumento que se reproduce a continuación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE 2.300 RADIOSONDA, MARCA VAISALA, MODELO RS41-SG.

I. OBJETIVO GENERAL:

El presente documento representa el pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que debe formularse la cotización por la adquisición de los aparatos meteorológicos que más adelante se indican.

La adquisición recae en 2.300 Radiosonda Vaisala RS41-SG, que consisten en dispositivos empleados en globos meteorológicos para medir y disponer de un perfil termodinámico en tiempo real de la atmósfera superior con información del viento (fuerza y dirección), humedad relativa y presión atmosférica a diferentes niveles isobáricos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO:

El sistema receptor de radiosonda Vaisala, modelo MW41, con que cuenta la Dirección Meteorológica de Chile, funciona solamente con Radiosonda RS41-SG VAISALA, el cual es totalmente digital y ofrece mejor disponibilidad de datos y precisión en la medición de humedad, presión y temperatura.

Este radiosonda cuenta con un sistema de GPS correlacionado por código para la búsqueda de viento; además cuenta con un sensor de presión de silicio, un sensor de humedad doble calentado, un pequeño sensor de temperatura rápido y opera en la banda de 400 MHz.



CARACTERÍSTICAS:

a. Sensores Meteorológicos

Sensor de Temperatura: Resistor de Platino

Rango de medición +60°C a -90°C
Resolución 0.01°C
Precisión
Incertidumbre combinada en sondeo <16 km 0.3 °C
Incertidumbre combinada en sondeo >16km 0.4 °C

Sensor de Humedad: Capacitor de Película Delgada

Rango de medición 0% a 100% HR
Resolución 0.1% HR
Precisión
HR Incertidumbre combinada en sondeo <16 km 4% HR

Sensor de Presión: Calculada desde el GPS

Rango de medición Presión de superficie a 3 hPa
Resolución 0.1 hPa
Precisión

Incertidumbre combinada de Sondeo:

> 100 hPa	1.0 hPa/0.5 hPa
100 – 10 hPa	0.3 hPa/0.2 hPa
< 10 hPa	0.4 hPa/0.04 hPa

Velocidad del Viento

Incertidumbre de medición de la velocidad	0.15 m
Resolución	0.1 m
Velocidad máxima del viento reportada	160 m

Dirección del Viento

Incertidumbre de la medición direccional	2 grados
Resolución	0.1 grado
Rango de dirección del viento	0a 360 grados

b. Batería:

Tiempo de operación	> 240 min
---------------------	-----------

c. **Telemetría:**

Tipo de transmisor	Sintetizada
Rango de sintonía	400.15 – 405.99 MHz
Rango máximo de transmisión	Hasta 350 km
Potencia de salida	60 mW min
Modulación	GFSK

d. **Receptor GPS:**

Cantidad de canales	≥ 48
Frecuencia	1575.42 MHz, código L1 C/A
Tiempo de adquisición de arranque en frío	35 S (nominal)
Tiempo de readquisición	1 s (nominal)
Corrección	Diferencial
Reporte de resolución de valores de posición de lat. y long.	1e-8°

GARANTÍA TÉCNICA:

Todos los equipos y accesorios deben contar con garantía técnica de 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción conforme de las mismas por personal técnico de esta D.G.A.C.

DESPACHO:

Los equipos y accesorios adquiridos deben ser despachados a las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

III. **REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN:**

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta, para lo cual, una vez recibida la cotización, ésta será evaluada con el objeto de verificar que sus precios se ajusten a los valores de mercado y al mismo tiempo determinar la cantidad de equipos y/o servicios a adquirir, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

IV. **OFERTA Y CONDICIONES:**

Se hace presente que la oferta económica debe señalar lo siguiente:

Precio unitario y precio total EXW, FCA o FOB de las Radiosondas RS41-SG, marca VAISALA.

Costo a firme a FCA o FOB.

Costo del flete aéreo y marítimo estimado con destinos al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago y al Puerto de Valparaíso, respectivamente.

Costo de seguro todo riesgo, desde la salida de la bodega del vendedor hasta las bodegas del comprador ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, valor CIP más un 10%.

Total CIP/CIF estimado.

Gastos DAP.

Plazo de entrega.

Total DAP, bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC, ubicada en el interior del Ap. AMB.

Vigencia de la oferta, con un mínimo de 90 días corridos contados desde la fecha de su presentación.

Declaración en que el proponente garantice el buen funcionamiento de las radiosondas por un período de 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción conforme de las mismas por personal técnico de esta D.G.A.C.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al Vendedor, por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

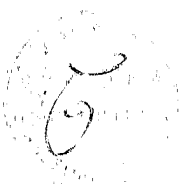
V. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

Una vez recibida la cotización, ésta será evaluada por una Comisión integrada por personal técnico de la Dirección Meteorológica de Chile, la cual determinará si ésta se ajusta a los intereses de la Institución, quedando facultada para proponer su adjudicación total o parcial conforme a la disponibilidad presupuestaria o proponer su desestimación.

Adjudicada su cotización, ya sea en forma total o parcial, previa notificación mediante documento oficial vía correo electrónico, la D.G.A.C. redactará un contrato de compraventa el cual debe ser firmado por un personero del fabricante o por su representante en Chile, para lo cual METCOM LTDA., deberá presentar dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de dicha notificación, la siguiente información y antecedentes:

- **Identificación completa del fabricante con indicación de:**

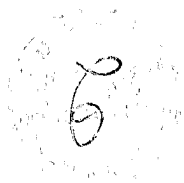
- A. Nombre o Razón Social del Proponente
- B. País y Ciudad de origen.
- C. Domicilio de origen.
- D. Número de teléfono, e-mail de origen.
- E. Nombre del Representante en Chile.
- F. Domicilio del Representante en Chile.



- **Antecedentes:**

- a) Acreditar la existencia legal y vigencia de **VAISALA OYJ** con un documento o certificado debidamente legalizado de acuerdo lo dispone el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal de **VAISALA OYJ**, podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de su presentación.
 - b) Copia de la Patente Municipal vigente y copia debidamente certificada ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad del representante en Chile del adjudicatario y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación; documentos que acrediten la personería del representante legal de la sociedad.
 - c) Un poder especial otorgado ante un Ministro de Fe, en idioma español y debidamente legalizado, en virtud del cual el adjudicatario faculte a su representante para los efectos de celebrar el Contrato de Compraventa.
 - d) Una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza (POL 120130189) de Seguro o Certificado de Fianza a la Vista para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Compraventa de 2.300 Radiosonda marca VAISALA, modelo RS41-SG”**.
- Esta Garantía deberá extenderse a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada en un Banco, en una Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una Compañía de Seguro con Agencia en Chile, según corresponda, y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de entrega de los repuestos en las dependencia de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Carlos Ibañez del Campo de Punta Arenas, más noventa (90) días corridos.

En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de seguro o Certificado de Fianza, el tomador deberá solicitar al emisor de la Póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de



multas, estos deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato.

VI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

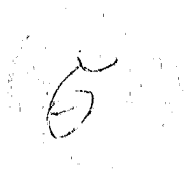
VI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la entrega, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, los presentes Términos de Referencia y la Oferta correspondiente.

VI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa de los Radiosondas, señalándose especialmente las siguientes:

VI.2.1 Cláusula de modificación y término anticipado del contrato, por las causales señales en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su reglamento. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:

- El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato de Compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Que la calidad de los bienes entregados por el vendedor, no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- Si se hiciera efectivo el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Transcurrido el plazo de cincuenta (50) días antes referido o si notificado el vendedor acerca de las deficiencias acusadas por los repuestos e insumos adquiridos, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones válidas dentro del tercer día hábil, la D.G.A.C. quedará facultada para poner término anticipado al contrato, acción que se hará efectiva sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor.



En este evento, se hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren, así como el ejercicio de los demás derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- VI.2.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al vendedor y/o comprador o a la D.G.A.C., cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile. En la ocurrencia de tales hechos, se aumentará el plazo del contrato en que incida, el que en todo caso será igual al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrido el hecho, la que deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

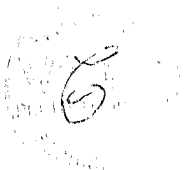
- VI.2.3 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

- VI.2.4 Cláusula de Confidencialidad, en la que la D.G.A.C. y el Contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- VI.2.5 Toda la documentación o material informativo relacionado con estos Términos de Referencia y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione al oferente, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

- VI.2.6 **VAISALA OYJ** será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, en los términos y condiciones que se regularán en el contrato definitivo.



VI.2.7 El contrato de compraventa a suscribir se regulará por los presentes Términos de Referencia y no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la D.G.A.C. no posee. Asimismo, se hace presente que una vez suscrito dicho instrumento, éste comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

VII. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y RECHAZO DE LA MERCANCÍA.

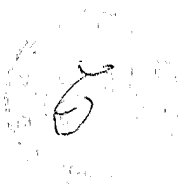
VII.1 La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de destino en Chile, en conformidad al término **DAP** establecido en los INCOTERMS® 2010. La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la D.G.A.C. ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

VII.2 El desaduanamiento de los bienes adquiridos será efectuado por el comprador en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

VII.3 Concluida esta diligencia, los bienes adquiridos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de las Bodegas de la Sección Abastecimiento de la D.G.A.C., ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, lugar donde se procederá a la verificación del contenido de los bultos recibidos, en conjunto con el personal técnico del vendedor o de su representante. En el evento que en la referida verificación se constate la falta de partes de los elementos adquiridos, el vendedor tendrá un plazo no superior a treinta (30) días corridos para hacer entrega en Santiago de Chile de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto IX.- del presente documento.

Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la D.G.A.C. procederá a emitir el Certificado de Conformidad por la entrega de los repuestos e insumos adquiridos y la correspondiente Acta de Recepción.



- VII.4 En caso de rechazo en cualesquiera de las instancias anteriores, la D.G.A.C. lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o partes rechazadas con cargo a la Garantía Técnica acordada en el contrato respectivo. Durante el período que el bien y/o partes rechazadas se encuentren en proceso de reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la Garantía Técnica, el que se reiniciará una vez recepcionados el bien y/o partes rechazadas a conformidad del comprador.
- VII.6 Considerando que la Dirección General de Aeronáutica Civil goza de franquicias aduaneras, los bienes y/o partes rechazadas serán devueltas directamente al vendedor para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un período máximo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo.

En tal caso, tanto el costo del envío al vendedor, así como el transporte de regreso a Chile de dichos elementos será de cargo del vendedor.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el vendedor hubiere devuelto a la Dirección General de Aeronáutica Civil los bienes y/o partes componentes, o si fueren rechazados nuevamente, la D.G.A.C. hará efectiva la Garantía referida en el punto V letra d) de los presentes Términos de Referencia, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

VIII. DEL PAGO:

El pago del precio al vendedor por **los 2.300 Radiosonda marca VAISALA, modelo RS41-SG** que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el HSBC Bank USA, permitiendo transbordos y embarques parciales, la apertura se realizará a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional.

La Carta de Crédito se abrirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato de compraventa y se efectuará contra presentación por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:



- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de Bill of Lading o Air Way Bill, según corresponda.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor DAP embarcado, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la D.G.A.C. levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguro y otros gastos a DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la D.G.A.C. al vendedor, de acuerdo al valor real cobrado por las empresas prestadoras de dichos servicios, para tal efecto, el vendedor deberá respaldar su cobro acompañando las facturas emitidas por esas empresas. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la D.G.A.C. no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

IX. DE LAS MULTAS:

IX.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del Contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a lo siguiente:

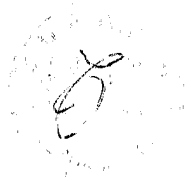
- **Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque y/o entrega en destino de los repuestos e insumos adquiridos.**

La multa antes referida, será equivalente a un **dos por mil del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso. Con todo, la multa no podrá exceder del 10% del precio total del contrato. En este caso la D.G.A.C. podrá poner término anticipado a dicho instrumento.

IX.2 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente.

IX.3 El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

IX.4 Las multas por atraso que resulten de la aplicación del punto anterior se enterarán, a elección del comprador, conforme a uno de los siguientes mecanismos:



- a) Pago directo del vendedor, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento del comprador. El vendedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento del comprador para formular sus descargos. En el evento que los descargos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución fundada que desestime su reclamación. La D.G.A.C. deberá resolver fundadamente la reclamación dentro de cinco (5) días hábiles; o
- b) Aplicándolas el comprador directamente sobre la Garantía entregada de acuerdo a lo requerido en el punto V letra d).- de los presentes Términos de Referencia. Si se hiciere efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar en forma preventiva, antes de la deducción y dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva Garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulado en el capítulo precitado, restableciéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución la D.G.A.C. procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado a multa.

X. PLAZO PARA OFERTAR:

El plazo para presentar la oferta, vence impostergablemente a las 16:00 horas del décimo día corrido, contado desde la publicación del presente Término de Referencia en el Portal mercadopublico.cl

Finalmente, se hace presente que por el sólo hecho de presentar cotización se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y la oferta formulada por esa empresa, prevalecerán los primeros.

Ante cualquier consulta referente a este documento, se agradecerá a Ud., hacerlas llegar por escrito a la Sección Contratos, directamente o vía correo electrónico al Sr. Christian Yañez Cabello, Jefe de la Sección Contratos, correo electrónico cyanez@dgac.gob.cl.

56

3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, se encuentran archivados en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Publíquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
GENERAL DE AVIACIÓN
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE, SECCIÓN INSTALACIONES METEOROLÓGICAS.
- 2.- DFIN., SUBDEPTO. CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SECCIÓN TESORERÍA
- 3.- DFIN., SUBDEPTO. PRESUPUESTO, CONTROL PRESUPUESTARIO
- 4.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 5.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 6.- DLOG., SECCIÓN PYC., OFICINA DE PARTES
- 7.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS

MDRJ/mlid Marzo 2015

6